

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-0030764/2020, por el que se propicia la sustitución del Anexo III de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatoria; y ^{31/03/2020}

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatoria, esta Autoridad de Aplicación estableció, para el ejercicio fiscal 2020, el calendario de vencimientos para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes, agentes de recaudación y agentes de información;

Que mediante Decreto Nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que en el referido marco de emergencia y con el fin de aliviar la situación económica de los contribuyentes, se estima necesario sustituir el Anexo III de la citada Resolución Normativa N° 4/2020 y su modificatoria, a fin de extender excepcionalmente el plazo para el cumplimiento de obligaciones relativas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Anexo III de la Resolución Normativa N° 4/2020 y modificatoria, por el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo I, indicado en el artículo anterior, como parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. La presente comenzará a regir a partir del día 1 de abril de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Anexo I (Anexo III de la Resolución Normativa 4/2020) - Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Pago Mensual 2020

Terminación del CUIT	Vencimientos											
	Anticipo 1º	Anticipo 2º	Anticipo 3º	Anticipo 4º	Anticipo 5º	Anticipo 6º	Anticipo 7º	Anticipo 8º	Anticipo 9º	Anticipo 10º	Anticipo 11º	Anticipo 12º
0	18-feb	18-mar	4-may	18-may	18-jun	20-jul	18-ago	21-sep	19-oct	18-nov	18-dic	18-ene
1	19-feb	19-mar	5-may	19-may	19-jun	21-jul	19-ago	22-sep	20-oct	19-nov	21-dic	19-ene
2	20-feb	20-mar	6-may	20-may	22-jun	22-jul	20-ago	23-sep	21-oct	20-nov	22-dic	20-ene
3	21-feb	25-mar	7-may	21-may	23-jun	23-jul	21-ago	24-sep	22-oct	24-nov	23-dic	21-ene
4	26-feb	26-mar	8-may	22-may	24-jun	24-jul	24-ago	25-sep	23-oct	25-nov	24-dic	22-ene
5	27-feb	27-mar	11-may	26-may	25-jun	27-jul	25-ago	28-sep	26-oct	26-nov	28-dic	25-ene
6	28-feb	30-mar	12-may	27-may	26-jun	28-jul	26-ago	29-sep	27-oct	27-nov	29-dic	26-ene
7	2-mar	31-mar	13-may	28-may	29-jun	29-jul	27-ago	30-sep	28-oct	30-nov	30-dic	27-ene
8	3-mar	1-abr	14-may	29-may	30-jun	30-jul	28-ago	1-oct	29-oct	1-dic	4-ene	28-ene
9	4-mar	3-abr	15-may	1-jun	1-jul	31-jul	31-ago	2-oct	30-oct	2-dic	5-ene	29-ene

Declaración Jurada Anual 2019

Presentación de DDJJ anual 2019

Terminación del CUIT	Vencimientos
0	1-jun
1	2-jun
2	3-jun
3	4-jun
4	5-jun
5	8-jun
6	9-jun
7	10-jun
8	11-jun
9	12-jun